

RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto: El régimen de participación democrática garantiza la participación activa de los estudiantes, docentes- tutores y graduados en la toma de decisiones de la Institución, promoviendo la consolidación de la democracia, la paz, la equidad social y el ejercicio libre y responsable de los derechos ciudadanos, integrando las nuevas tecnologías y desarrollos innovadores acordes con la metodología virtual.

Artículo 2. Principios: Los estudiantes, docentes- tutores y graduados de la Universitaria Virtual Internacional y todos los estamentos que la conforman tendrán en cuenta los principios de imparcialidad, libertad de pensamiento, igualdad, responsabilidad, transparencia y publicidad en los procesos electorales que se realicen en la Institución.

CAPÍTULO II DE LAS CALIDADES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE ELECCIÓN Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 3. Calidad y requisitos de postulación del representante estudiantil: El estudiante que se postule al proceso de elección debe contar con la calidad descrita en el Reglamento Estudiantil; así como cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado por lo menos un (1) periodo académico consecutivo y finalizado en los programas de pregrado o de posgrado ofertados por la Universitaria Virtual Internacional.
- b. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias en la institución o penales en los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección.
- c. Tener un promedio general académico acumulado igual o superior a tres puntos cinco (3.5).

Nota. Modificado mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2025.

Artículo 4. Calidad y requisitos de postulación del representante docente-tutor: El docente – tutor que se postule al proceso de elección, debe contar con la calidad descrita en el Estatuto Docente; así como cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar vinculado como docente- tutor de tiempo completo o medio tiempo por no menos de un (1) período académico consecutivo en la Universitaria Virtual Internacional.
- b. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias en la institución o penales en los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección.
- c. Tener una buena evaluación docente con la institución en el trimestre o trimestres anteriores a la elección.

Nota. Modificado mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2025.

Artículo 5. Calidad y requisitos de postulación del representante graduado. El graduado que se postule al proceso de elección debe contar con la calidad descrita en el Reglamento Estudiantil; así como cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar título de pregrado o posgrado de alguno de los programas o fertados por la Universitaria Virtual Internacional.
- b. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias en la institución o penales dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la elección.

CAPÍTULO III ÓRGANOS COLEGIADOS CON REPRESENTACIÓN, PERIODOS DE ELECCIÓN Y FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 6. Los representantes ante los órganos colegiados, serán elegidos para ejercer sus cargos por el periodo definido en el Estatuto General, con posibilidad de ser reelegidos.

Parágrafo: En caso de que el Estatuto General de la Universitaria Virtual Internacional, no establezca el periodo de alguno de los representantes ante un órgano colegiado, este será en todo caso de un (1) año.

Nota. Modificado mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2025.

Artículo 7. Funciones: Los representantes estudiantiles, docente – tutor y graduado, desempeñarán las funciones señaladas en el Estatuto General, para cada uno de los órganos colegiados al cual hayan sido elegidos.

Artículo 8. Responsabilidades de los representantes: Los representantes estudiantiles, docente – tutor y graduado, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir virtual y/o presencialmente a las sesiones ordinarias y

- extraordinarias que sea convocado, participando activamente.
- b. Transmitir al cuerpo colegiado al cual haya sido elegido como representante, las propuestas, inquietudes y sugerencias que le formule la comunidad que representa.
 - c. Representar a la Universitaria Virtual Internacional en eventos ante organizaciones nacionales e internacionales, cuando sea requerido o delegado.
 - d. Presentar los informes solicitados o acordados por los miembros del respectivo cuerpo colegiado para el cual fue elegido.
 - e. Mantener la confidencialidad de las discusiones, actas y documentos de las cuales tenga conocimiento durante las sesiones.

CAPÍTULO V COMITÉ ELECTORAL

Artículo 9. Comité electoral. Es el órgano responsable del control y vigilancia del proceso electoral de la Universitaria Virtual Internacional, el cual estará integrado por:

- a. El Secretario General o quien haga sus veces.
- b. El Director de Bienestar Institucional o quien haga sus veces.
- c. El Director de Tecnología o quien haga sus veces.
- d. Coordinador de Capital Humano o quien haga sus veces.

Parágrafo. Habrá quórum para decidir en el Comité Electoral con la mitad más uno de sus integrantes”.

Nota. Modificado mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2025.

Artículo 10. Funciones del Comité electoral:

- a. Vigilar la correcta y oportuna realización de las diferentes etapas del proceso electoral.
- b. Comunicar a los candidatos elegidos los resultados de las votaciones a través de la Secretaría General.
- c. Conformar y publicar la lista definitiva de candidatos elegidos a través de la Secretaría General.
- d. Las demás que deba realizar de acuerdo con el Estatuto General y demás Reglamentos de la Universitaria Virtual internacional.

Nota. Modificado mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2025.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 11. Procedimiento electoral. Es el proceso adelantado con el propósito de garantizar la participación de los estudiantes, docentes- tutores y graduados en los órganos colegiados de la Universitaria Virtual Internacional.

Artículo 12. Convocatoria. La convocatoria para la inscripción de los candidatos a los órganos colegiados de la Universitaria Virtual Internacional, será realizada por el Rector, En todo caso las condiciones de la misma, deberán cumplir con lo dispuesto institucionalmente para tal fin.

Parágrafo: La convocatoria será publicada en los medios dispuestos por la institución para tal fin.

Nota. Modificado mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2025.

Artículo 13. Inscripción de candidatos: La inscripción se realizará según las indicaciones descritas en la respectiva convocatoria.

En caso de que la convocatoria se declare desierta, el Vicerrector Académico o quien haga sus veces, presentará una terna al presidente del órgano colegiado correspondiente, quien elegirá al representante cuya vacante no contó con inscripción de candidatos.

Parágrafo 1: El comité electoral, debe verificar que los candidatos postulados para ser representantes ante los órganos colegiados de la institución, cumplan con los requisitos establecidos en este régimen e informará a través de los medios dispuestos el listado de candidatos definitivos a través de la Secretaría General.

Nota. Modificado mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2025.

Artículo 14: Campaña electoral: Una vez validados los requisitos de los candidatos inscritos, conforme al cronograma de convocatoria, estos podrán realizar campaña electoral en los medios dispuestos hasta un día antes de las votaciones.

Nota. Modificado mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2025.

Artículo 15. Votación: Para la jornada de votaciones, la Universitaria Virtual Internacional dispondrá de los mecanismos necesarios para llevar a cabo la votación.

Parágrafo: Para cada representante, la Universitaria Virtual Internacional habilitará el correspondiente grupo de electores.

Nota. Modificado mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2025.

Artículo 16. Escrutinio: Finalizada la jornada de votación, el comité electoral procederá a validar los resultados reportados por la Dirección de Tecnología y elaborará la circular correspondiente, por medio de la cual se oficialice a través de la Secretaría General el resultado obtenido en las votaciones.

La elección de los representantes de estudiantes, docentes - tutores y egresados, a los diferentes órganos colegiados de la institución, se hará por mayoría simple de votos válidos.

El candidato ganador para cada cuerpo colegiado, será aquel que obtenga la mayoría de votos.

Parágrafo 1. Los resultados obtenidos en la jornada electoral serán publicados en la página web de la institución en el término definido en la convocatoria, dentro del cual se podrán presentar reclamos, observaciones o recursos quien los resolverá el Comité Electoral tomando la decisión en firme.

Parágrafo 2. Una vez en firme el resultado de las elecciones, se formalizará el nombramiento de los representantes elegidos por medio de Resolución Rectoral.

Parágrafo 3: En caso de empate, el Comité Electoral y el Rector, definirán las condiciones que permitan decidir quién es el representante principal y su suplente”.

Parágrafo 4: De la segunda lista con mayor votación, en caso dado que la lista ganadora (representante principal y suplente) del periodo para la cual fue elegida, se quedase en vacancia absoluta, podrá tomar posesión para culminar el periodo de elección la siguiente lista con mayor votación.

Si el representante principal en algún momento pierde su calidad de representante en el órgano de gobierno correspondiente, el suplente pasará como principal y suplente podrá ser cualquiera en su orden de aceptación de las siguientes listas con votación.

Nota. Modificado mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2025.

Artículo 17. Posesión de los representantes elegidos. Tomará posesión de los candidatos elegidos, el rector o su delegado.

Nota. Artículo adicionado mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2025.

Artículo 18. Pérdida de Calidad de Representante: Los representantes

principales y suplentes elegidos para hacer parte de los cuerpos colegiados de la Universitaria Virtual Internacional, perderán esa calidad al término del periodo para el cual fueron elegidos, por renuncia al ejercicio del cargo, por muerte, por el hecho de haber sido objeto de sanciones penales, administrativas o disciplinarias, por estar incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o por inasistencia a tres (3) de las reuniones en la que fuere convocado.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

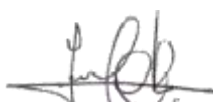
Artículo 19. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Electoral y/o el Rector.

Artículo 20. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presidente del Consejo Superior y la Secretaria General de la UNIVESITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL, presentan ante la comunidad Institucional, la publicación de la actualización del Acuerdo 070 de 2018, “Por medio del cual se aprueba el Régimen de Participación Democrática de la Universitaria Virtual Internacional”, el cual se modificó mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 014 del 20 de noviembre de 2025.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el veinte (20) de noviembre del año 2025.



JADER ALEXIS CASTAÑO RICO
Presidente (E)



LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaria General

Contigo,
donde quiera
que estés!